DEFONDHO

REVISTA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS

OCTUBRE 2020 #17

Centro Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

LOS DERECHOS HUMANOS

UNA GUÍA EN MEDIO DE LA PANDEMIA

bodox.ilustra

Centro Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

Directorio

Santiago Aguirre Espinosa
Director

Equipo del Centro Prodh

Dirección y Administración
Alejandra Govea Briseño
Hiram Gutiérrez Bautista
Inés Casarrubias Gámez
Isaías Gonzalo Flores Romero
José de Jesús Maldonado García
José Luis Alvarado Rodríguez
Mireya López Cruz
María del Consuelo López Juárez
María del Rosario Reyes Jiménez
Marisol Zamora Morales

Área de Desarrollo Institucional
Claudia Elizabeth Nátera Lara
David Parralejo Manzano
Yeny Santiago Alcaraz

Área de Defensa Integral
Alejandra Elguero Altner
B. Neftaly Pérez Rodríguez
César Contreras León
Ivette Estefanía Galván García
Luis Eliud Tapia Olivares
Melissa Zamora Vieyra

Área Internacional
María Luisa Aguilar Rodríguez
Sofía de Robina Castro
Stephanie Erin Brewer

Área de Educación
Alba Yutzil García Ríos
Luis Orlando Pérez Jiménez
Meyatzin Velasco Santiago
Zaira Magaña Carbajal

Área de Comunicación y Análisis
Adazahira Chávez Pérez
David Eduardo Mirafuentes Ortega
Carlos Naim Camacho Velázquez
Narce Dalia Santibañez Alejandre
Xosé Roberto Figueroa Rivera

Ilustración de portada
David Eduardo Mirafuentes Ortega
@bodox.ilustra

Desde su creación en 1988 por la Compañía de Jesús, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) ha defendido, promovido e incidido en la vigencia y el respeto de los derechos humanos en el país.

La misión del Centro Prodh es defender los derechos humanos de personas y colectivos excluidos, en situación de vulnerabilidad o empobrecidos, para contribuir en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática en la que se respete plenamente la dignidad humana.

Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 Ciudad de México. Tels: (0155) 5546 8217, (55) 5566 7854, (55) 5535 6892 / Fax: ext. 108

Contenido

01 Editorial | Los derechos humanos frente al Covid-19

02 Las respuestas de los organismos de derechos humanos ante los retos impuestos por el Covid-19

06 Vigilar las medidas restrictivas ante el Covid-19

09 Tres retratos de la defensa de derechos humanos en tiempos del Covid-19

12 Un acuerdo presidencial que profundiza la militarización

15 Indígenas ante el Covid-19: discriminación estructural y derechos de los pueblos

Editorial | *Los derechos humanos frente al Covid-19*

Foto: A dónde van los desaparecidos

Ante la pandemia del Covid-19, los gobiernos, las comunidades y las personas buscamos referentes sobre las mejores maneras de responder a ese inmenso desafío. Los derechos humanos son una guía pertinente y relevante. Un recuento de los pronunciamientos de diversas instancias internacionales y de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil da cuenta de ello.

Tanto la Organización de las Naciones Unidas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han generado llamados y directrices adecuados a la emergencia. Sus pronunciamientos comparten, por un lado, un uso extensivo del derecho internacional de los derechos humanos para recordar que existen obligaciones y estándares ineludibles incluso en contexto de crisis; por otro, una insistencia en lo que es lo más propio del enfoque de derechos humanos: recordar que estas crisis tienen impacto diferenciado en razón de género, raza, condición socioeconómica, edad, nacionalidad, etcétera.

En México, las propuestas para concretar el enfoque de derechos humanos y para defender a las personas más expuestas han abundado, nutridas por las instancias internacionales.

Desde el comienzo, organizaciones de la sociedad civil llamamos a que se implementaran acciones para reducir el riesgo de la población migrante, como el cese de detenciones por razones migratorias; la liberación de las personas detenidas en estaciones migratorias y estancias provisionales; el acceso a servicios médicos; la simplificación de trámites de regularización, firmas y solicitudes de refugio, entre otras[1]. Igualmente, llamamos a "despresurizar" las prisiones reduciendo su uso en este lapso; liberar a las personas recluidas por delitos no graves o que no impliquen violencia y excarcelar, aplicando la Ley Nacional de Ejecución Penal, a personas adultas mayores, embarazadas, personas con VIH y otras condiciones de salud que generen riesgo[2]. También advertimos los peligros de las medidas de excepción que implican riesgos para los derechos humanos, señalando casos de entidades que estaban implementando las medidas más severas.[3]

Desde el Centro Prodh, además, emprendimos diversas acciones para defender los derechos de personas directamente afectadas por la pandemia, visibilizando los rostros concretos que nos interpelan a la solidaridad frente a las consecuencias de una crisis que no golpea por igual a todo mundo en uno de los países más desiguales de la región.[4]

En suma, ante la pandemia los derechos humanos son una herramienta útil. Más allá de estándares y tratados, su reivindicación puede contribuir a que, frente a un inmenso reto que moviliza temores profundos y que nos recuerda nuestra común fragilidad, se haga la realidad la esencia misma de los derechos humanos: la convicción profunda de que, al tiempo que todos y todas compartimos igual dignidad, debemos hacernos cargo especialmente de quienes se encuentran en los sectores más desaventajados. La intuición de que nos volvemos más humanos cuando nos preocupamos por quienes aún viven en las condiciones más inhumanas.

Santiago Aguirre Espinosa
Director del Centro Prodh

1. **WOLA**, "Carta al gobierno de México: es imperativo proteger los derechos de personas migrantes durante la pandemia Covid-19", 15 de abril de 2020. https://bit.ly/2DIPNpk

2. **Centro Prodh**, "Personas privadas de libertad frente al Covid-19, 20 de abril de 2020. https://bit.ly/3j3tVoC

3. **Centro Prodh y Radio Ibero 90.9**, "Los derechos humanos frente a las medidas de excepción. Los derechos humanos frente al Covid-19". https://bit.ly/2CATHjz

4. **Centro Prodh**, "Tres retratos de la defensa de derechos humanos en tiempos del Covid-19", 26 de mayo de 2020. https://bit.ly/2OoxZSe

Foto: Centro Prodh

La respuesta de los organismos de derechos humanos ante los retos impuestos por el Covid-19

Un recuento breve de los pronunciamientos que en estos meses han realizado los organismos internacionales y mecanismos especializados en derechos humanos sería difícil; sin embargo, es importante resaltar los esfuerzos que han impulsado para crear una ruta para que las respuestas de los Estados se apeguen a los estándares internacionales en la materia y para acercarlos a la sociedad civil por la vía de sus plataformas digitales.

Las directrices emitidas tanto en el sistema universal como en el interamericano se enfocan en tres cuestiones principales: la primera, que las obligaciones estatales de respeto, garantía y promoción de derechos humanos son ineludibles incluso en crisis, por lo que todas las restricciones emitidas en estos contextos deben apegarse a las obligaciones internacionales; la segunda, que las respuestas deben contar con un enfoque de derechos humanos, considerando un impacto diferenciado en razón de género, raza, condición socioeconómica, edad, nacionalidad y, finalmente, que las respuestas serán más apropiadas si se impulsan con una visión integral, solidaria y multilateral.

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 6 de marzo la Alta Comisionada

para los Derechos Humanos instó a los Estados a mantener un "enfoque holístico" frente a la pandemia y a "basarse íntegramente" en los derechos humanos, adoptando medidas especiales respecto de las colectividades más expuestas y vulnerables.[1]

En un sentido similar, órganos de tratados y expertos independientes del sistema universal formularon propuestas. Así, un grupo importante de más de 15 relatores y otros especialistas recordaron que los Estados "no deben abusar de las medidas de emergencia" para reprimir los derechos humanos[2]. Igualmente, miembros de 10 órganos creados por tratados internacionales llamaron a que el combate al Covid-19 se estructure a partir del "enfoque de derechos humanos" y que las estrategias sean inclusivas y cuiden de forma especial a aquellas personas en situaciones particularmente vulnerables.[3]

Debido al gran número de recomendaciones que día a día se van emitiendo en el sistema universal, la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONUDH-México) ha hecho un trabajo fundamental para organizar, sintetizar, traducir y difundir los principales pronunciamientos de la Alta Comisionada, de órganos de tratado y de los procedimientos especiales en el tema, construyendo un archivo dinámico de "Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19".[4]

Estos lineamientos son especialmente relevantes para dimensionar los impactos de la pandemia y ubican siete desafíos centrales que ésta plantea a los derechos humanos: 1) Los estados de alarma, excepción u otras figuras análogas, tales como la suspensión o restricción de derechos, que en algunas partes se adoptaron para enfrentar el Covid-19; 2) la impartición de justicia en contexto de confinamiento; 3) las afectaciones a quienes se sitúan en especial riesgo, como el personal de salud, las personas con discapacidad, migrantes, minorías, adultos mayores, niños y niñas, privados de la libertad, indígenas, entre otros; 4) la prevención de la discriminación contra personas contagiadas o personal de salud; 5) la situación de las personas defensoras que documentan y denuncian los efectos de la pandemia; 6) el derecho a la información sobre el avance de la pandemia y 7) el acceso a los derechos sociales, principalmente respecto del derecho a la salud.[5]

La ONUDH-México actualiza las directrices regularmente con los pronunciamientos emitidos por los mecanismos del sistema universal sobre cada uno de los temas mencionados[6] e incluso emitió una serie de directrices específicas para México que analiza los distintos decretos de emergencia emitidos por algunas entidades estatales a la luz de los estándares internacionales.[7]

Además del trabajo de la OACNUDH, vale la pena destacar la posición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dado que en la pandemia se juega también la vigencia de derechos en el mundo del trabajo y, por tanto, hay que interpelar no sólo a la responsabilidad estatal sino también a la de actores privados. La OIT externó su preocupación ante la eventual pérdida de 25 millones de empleos en el mundo, aunada al aumento de la pobreza laboral y el subempleo[8]. Asimismo, el Observatorio de la

1. OACNUDH, "Coronavirus: La respuesta debe basarse íntegramente en los derechos humanos, afirma Bachcelet", 6 de marzo de 2020. En https://bit.ly/30SH37L

2. OACNUDH, "Covid-19: los Estados no debe abusar de las medidas de emergencia para reprimir los DDHH–Expertos de la DDHH", 16 de marzo de 2020. En: https://bit.ly/30XXvnA

3. OACNUDH. Los órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el Covid-19. 24 de marzo 2020. https://bit.ly/3hEEYDm Un compilado de los pronunciamientos de los Órganos de tratado de marzo a junio de 2020 sobre el Covid-19 está disponible en inglés en: https://bit.ly/335F3Mt

4. OACNUDH, "Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19" (Actualización de 27 de abril de 2020). En: https://bit.ly/331bs6S Desde el Centro Prodh, durante la pandemia, organizamos varias actividades en línea para contribuir a la difusión de las directrices. Por ejemplo, organizando conversatorios virtuales entre la OACNUDH-México y defensores y defensoras de derechos humanos de toda la República.

5. La última versión de las Directrices está disponible en: https://bit.ly/3f4c3qF

6. Aunado a las directrices en su sitio web cuenta con una sección materiales y herramientas para difundir estos lineamientos: https://bit.ly/30XYYdA

7. OACNUDH-MÉXICO. Directrices de derechos humanos para medidas de emergencia durante la pandemia Covid-19 en México. 29 de abril de 2020. https://bit.ly/3jJvwjL

8. OIT, "El Covid-19 podría cobrarse casi 25 millones de empleos en el mundo, afirma la OIT", 18 de marzo de 2020. En: https://bit.ly/3hEGzck

OIT publicó también una guía sobre "El Covid-19 y el mundo del trabajo"[9], que analiza los principales impactos de la pandemia en los derechos laborales.

En el entorno de nuestro continente, desde el 20 de marzo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instó a los Estados americanos a "asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del Covid-19"[10]. Adicionalmente, la Comisión creó una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del Covid-19 (SACROI), que se ocupa de dar seguimiento cercano a la situación de los derechos humanos en contexto de la pandemia. La SACROI ha buscado generar mecanismos preventivos, monitoreando y sistematizando la información sobre el estado actual de la región y las medidas adoptadas; así como generar respuestas institucionales en materia de protección que optimicen y transversalicen los mecanismos con los que la CIDH cuenta.[11]

En ese contexto, el 10 de abril la CIDH adoptó la Resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"[12], en la que se refiere –coincidiendo ampliamente con la OACNUDH– a los principales impactos en: 1) los derechos sociales, en especial el derecho a la salud; 2) los estados de excepción; 3) los grupos en situación de especial vulnerabilidad y 4) la cooperación internacional.

La mencionada resolución también urge a los Estados miembros a: a) adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia, atendiendo la mejor evidencia científica; b) adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en todas las acciones estatales dirigida a enfrentar la pandemia y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen; y c) guiar la actuación de conformidad a los más altos estándares y conforme a los principios del derecho internacional de derechos humanos.[13]

Igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió el 9 de abril la Declaración "Covid-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben de ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales",

9. OIT, "El Covid-19 y el mundo del trabajo. Cuarta Edición", 27 de mayo de 2020. En: https://bit.ly/39uF9OO

10. CIDH, "La CIDH y su REDESCA instan a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del Covid-19", 20 de marzo de 2020. En: https://bit.ly/3jJypRD

11. La página principal de la SACROI está disponible en: https://bit.ly/3hD3PaH

12. CIDH, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", Resolución 1/2020. En: https://bit.ly/3f2tzeY

13. *Ídem*.

urgiendo a los Estados a que todos sus esfuerzos y estrategias se aborden en un marco de Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de derechos humanos y en apego a la jurisprudencia del Tribunal[14]. En particular, la Corte IDH hace una mención específica a que, dado que los desafíos son extraordinarios, estos deben de ser abordados a través del diálogo y la cooperación internacional, regional, conjunta, solidaria y transparente entre todos los Estados y que los organismos multilaterales de toda naturaleza deben ayudar, bajo un enfoque de derechos humanos, a que los Estados busquen soluciones a los problemas y desafíos presentes y futuros que ocasiona la pandemia.

Cabe mencionar que todos los organismos internacionales han buscado adaptar sus acciones al contexto de la pandemia y acercar estos análisis por vías digitales, organizando foros y discusiones especializadas e incluso[15] buscando ajustar sus mecanismos ordinarios, como reuniones ordinarias de evaluación de los órganos de tratado[16] o audiencias públicas con sociedad civil[17]. De esta forma se buscó que, en un momento de crisis donde el distanciamiento físico es una medida urgente, esto no implicara la parálisis de los mecanismos de protección con los que cuentan los diversos sistemas. Si bien en regiones como la de las Américas siempre existe un reto para que estos mecanismos sean realmente incluyentes debido a la disparidad en la infraestructura digital instalada en diversas regiones de los países, sin duda estos pasos demuestran la decisión de estos organismos de buscar acercarse a quienes en el día a día observan los impactos que tiene la pandemia en los derechos humanos en los distintos contextos de la región y del mundo.

En suma, los órganos internacionales han hecho una labor importante para, acudiendo al derecho internacional de los derechos humanos y reconociendo la situación diferenciada y de vulnerabilidad de varios sectores de la población, urgir a los gobiernos a ajustar sus estrategias y acciones en torno a la pandemia y a las crisis que devendrán de ésta con una perspectiva de derechos humanos.

14. CORTE IDH, "Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/2020. Covid-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales". 9 de abril del 2020. Disponible en: https://bit.ly/2CJ6lgU

15. La CIDH organizó una serie de seminarios virtuales sobre diversos temas de materia de derechos humanos en el contexto de la pandemia disponibles en: https://bit.ly/2XoOkBj, así como la Corte IDH lleva a cabo una serie de conferencias similares disponibles en: https://bit.ly/2Dbosff

16. Por ejemplo, el Comité contra Desapariciones Forzadas llevó a cabo su 18ª sesión en línea el 4 de mayo del 2020, aunque inicialmente estaba programada para el mes de abril. El inicio de la sesión está disponible en: https://bit.ly/3hFoUoZ

17. El próximo periodo de sesiones de la CIDH se llevará a cabo de manera virtual en julio del 2020. Así lo anunció la CIDH en comunicado de prensa de mayo. CIDH. "CIDH anuncia su 176° Período de Sesiones Virtual y recibe solicitudes para reuniones de trabajo". 1 de mayo de 2020. https://bit.ly/2X23vub

Foto: Alexis Aubin | ONU México

Foto: CNN

Vigilar las medidas restrictivas ante el Covid-19

Desde el inicio de la pandemia, organismos internacionales –tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal de Derechos Humanos– y organizaciones de derechos humanos de México hemos reivindicado que los derechos humanos son una herramienta útil y necesaria en este contexto, que establece límites claros para la actuación de las autoridades e incorpora criterios para que, cuando varios derechos estén en colisión, se tome la decisión que los restrinja en menor medida. Además, reafirma la necesidad de considerar los impactos diferenciados que las medidas adoptadas tienen frente a grupos desiguales o históricamente excluidos, como migrantes, indígenas, personas con discapacidad o mujeres.[1]

Así, las estrategias y planes estatales para hacer frente a la pandemia y atender la salud de todas y todos deben respetar ciertos límites. El marco de los derechos humanos es claro en establecer que las medidas que se adopten "sean proporcionales al riesgo previsto, sean necesarias y se apliquen de forma no discriminatoria"[2] y que "cualquier restricción o suspensión adoptada tenga sustento en la mejor evidencia científica y considere, de manera previa a su adopción y durante su implementación, los particulares efectos que puede

1. OACNUDH, "Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19", 10 de abril de 2020; CIDH, "Resolución 1/2010 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"; CENTRO PRODH, "Los derechos humanos frente al Covid", https://bit.ly/2ByvlXl

2. OACNUDH, "Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19", 10 de abril de 2020.

tener sobre los grupos más vulnerables [además de] medios idóneos para su control".[3]

No cabe duda de que el Covid-19 ha hecho necesario que se tomen medidas extraordinarias, que se traducen en acciones concretas dirigidas a proteger el derecho a la salud por parte de las autoridades, así como a apelar a la corresponsabilidad ciudadana para lograr que los estragos de la pandemia sean los mínimos. Sin embargo, algunos gobiernos estatales y municipales emitieron decretos, acuerdos y reformas –o han aplicado de facto medidas– que, lejos de respetar los derechos y atender de una manera idónea la situación, elevaron la preocupación sobre el riesgo que conllevan para los derechos humanos.

Más allá del debate de si las autoridades locales tienen competencia para implementar medidas diferenciadas frente al Covid-19 o si es competencia federal, la discusión de fondo es aún más importante, pues nos permite revisar el contenido de las medidas para determinar si se ajustan al marco de los derechos humanos o, por el contrario, lo lesionan y generan un ambiente que propicia la comisión de violaciones a derechos en el contexto de la pandemia.

Algunos instrumentos legales establecen la obligatoriedad de medidas como el aislamiento o el uso de cubrebocas en la vía pública, sancionando su incumplimiento (por ejemplo, Jalisco y Coahuila); el establecimiento de filtros sanitarios (por ejemplo, Coahuila); o espacios determinados para el aislamiento obligatorio (como en Michoacán). Incluso, en el supuesto más grave, el Congreso de Querétaro reformó el Código Penal para modificar tipos penales existentes y crear nuevos delitos para castigar el incumplimiento de medidas sanitarias, lo cual viola la obligación del Estado de usar el derecho penal como último recurso.

El problema radica en que las medidas pueden no ser idóneas, es decir, no ser las más adecuadas para alcanzar el fin perseguido de proteger la salud de las personas; no ser proporcionales y sí propiciar que se cometan arbitrariedades al implementarse. Además, no establecen controles para su aplicación ni contemplan medidas diferenciadas para grupos en situación de vulnerabilidad –como personas en situación de calle, migrantes o indígenas–, que suelen ser los más afectados por estas medidas.

A lo anterior se suma la falta de claridad en la reglamentación, que se traduce en una discrecionalidad tan amplia que favorece la arbitrariedad. Esto, además de afectar el derecho a la seguridad jurídica, propicia que se comentan violaciones, excesos y afectaciones a los derechos de las personas. Regulaciones ambiguas o que pretenden dar ejemplo de mano dura son catalizadoras de la arbitrariedad y los abusos. Por ello insistimos en que las medidas deben ajustarse a los estándares en la materia y contemplar esquemas de control, rendición de cuentas y acceso a la información.

No podemos olvidar que las autoridades que están a cargo de implementar muchas de esas medidas han estado involucradas constantemente en casos de violaciones a derechos humanos por abuso de la fuerza, detenciones arbitrarias y tortura, como los elementos de seguridad en estados como Coahuila[4] y Jalisco[5], lo que fue denunciado por organizaciones que defienden derechos humanos en dichos estados[6]. Por ello, la preocupación aumenta y nos recuerda otros temas pendientes en México de carácter estructural: la regulación adecuada del uso de la fuerza (actualmente impugnada ante la SCJN vía acción de inconstitucionalidad), esquemas de control externo y de rendición de cuentas, como lo señala la sentencia de la Corte IDH en el caso Atenco, y la debida investigación de los responsables de cometer abusos, entre otras.

Lamentablemente, la preocupación manifestada desde las primeras publicaciones de decretos se ha hecho realidad, pues hemos podido atestiguar cómo elementos de seguridad incurrieron en violaciones a derechos humanos en estados como Michoacán, Baja California, Jalisco, Oaxaca y Puebla. En particular, pensamos en Giovanni López Ramírez, quien falleció bajo custodia de elementos

3. CIDH, Resolución 1/2010 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, párr. 27 y 28.

4. Como lo ejemplifica el caso de Mónica Esparza: https://bit.ly/3hJiPDI y lo han referido organizaciones del estado como el Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios o el programa de derechos humanos de la Ibero Torreón.

5. Como lo ha señalado CEPAD: Informe sobre la situación de derechos humanos en Jalisco, 2018, https://bit.ly/330wwdm

6. Jalisco, comunicado de CEPAD: https://bit.ly/2D8ZYmH ; Coahuila, Violatorio, decreto emitido para prevención de Covid-19: Fray Juan de Larios: https://bit.ly/2X35wpV

de la policía municipal de Ixtlahuacán, Jalisco, y cuya detención, de acuerdo con la información dada a conocer por su familia, se dio por no tener portar cubrebocas. Su rostro es hoy reflejo de que la vida y dignidad de las personas sigue estando en riesgo cuando se priorizan medidas no adecuadas, no proporcionales y discriminatorias.

Por ello, seguiremos insistiendo en que, en momentos de crisis, los derechos humanos son la ruta que permiten tomar medidas adecuadas y evaluarlas. De esta manera, aún cuando sea necesario limitar ciertos derechos para proteger la integridad física, la salud y la vida de las personas, esto se hará buscando restringir los derechos en la menor medida posible, evitando que se perpetren violaciones a derechos humanos y desfavoreciendo las medidas que profundizan un enfoque punitivo, con el fin de cerrar la puerta a las arbitrariedades, abusos y violaciones a derechos humanos.

Estos días también son una oportunidad para imaginar y construir el escenario al que aspiramos cuando se comiencen a levantar las medidas. La experiencia que hemos vivido debe ser un recordatorio de cómo los derechos humanos pueden y deben guiar el actuar de las autoridades en situaciones complejas y cómo ningún fin, por más legítimo que sea, está exento de cumplir con ciertos controles. Al final, la dignidad de las personas es la que está en juego, ya sea que esté amenazada por un virus o por las actuaciones de autoridades.

La apuesta debe ser contar con información, medidas idóneas y rendición de cuentas, considerar las desigualdades históricas y actuar en consecuencia. La apuesta es por los derechos humanos.

Foto: FILAC

Foto: Mario Marlo

Foto: Cuartoscuro

Ilustración: Eduardo Mirafuentes

Tres retratos de la defensa de derechos humanos en tiempos del Covid-19

La pandemia que vivimos ha impactado en la vigencia de los derechos humanos, y de una manera mucho más acusada, en las personas que ya antes se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad, como mujeres, indígenas y, especialmente, migrantes y personas privadas de la libertad.

Ante esta inesperada nueva realidad, y como ha sucedido en otras crisis, colectivos, familiares y organizaciones de la sociedad civil hemos emprendido diversas iniciativas para tratar de contrarrestar los impactos de la pandemia.

Compartimos aquí tres procesos que acompañamos, no para glosar los estándares internacionales de derechos humanos ni para comentar los aspectos legales en juego, sino para mostrar algunos de los impactos poco visibilizados de la pandemia en estas poblaciones. Lo hacemos con la convicción de que poner rostro concreto a estas consecuencias apela a la empatía y la solidaridad que todas y todos tenemos.

Para no exponer a represalias a las personas cuyos casos presentaremos, les daremos un nombre ficticio.

Uno

Olga es una mujer latinoamericana privada de la libertad en una de las cárceles de la Ciudad de México. Cuando se asentó en nuestro país, fue víctima de graves violaciones a sus derechos humanos: detención arbitraria, tortura sexual y un proceso penal viciado en su contra que resultó en una condena por un delito que no cometió.

Olga suma ya más de seis años en prisión lidiando con las consecuencias de la tortura y peleando por su libertad; se encuentra en vías de presentar el último recurso legal que le queda para revertir la injusticia en su contra, con representación del Centro Prodh.

En ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, Olga decidió embarazarse a finales del año pasado, lo que en contexto de la actual emergencia sanitaria acrecentó el riesgo de que pudiera tener complicaciones en su salud y de su hija.

Buscando que la llegada de su bebé fuera en las condiciones menos riesgosas posibles, pedimos directamente a las autoridades penitenciarias programar la cesárea de Olga y desarrollar un plan de atención a su salud que –considerando la gravedad de la pandemia– incluyera una permiso extraordinario de salida y su traslado a un hospital adecuado con atención especializada, además de un plan de monitoreo durante el puerperio y su resguardo en un lugar con mejores condiciones higiénicas hasta que fueran levantadas las medidas de confinamiento.

En respuesta, las autoridades excarcelaron a Olga en varias ocasiones para que fuera valorada en hospitales materno-infantiles previo al alumbramiento.

Pese a que aún se encuentra en trámite una investigación por alegadas actuaciones negligentes y discriminatorias por parte del personal médico que la atendió durante el nacimiento, Olga y su bebé se encuentra con bien. La fuerza y dignidad que ha demostrado los últimos seis años la mantienen de pie, con la esperanza de que su salud y la de su bebé se fortalezcan.

Dos

Alfonso se encuentra privado de la libertad desde hace más de diez años. Debido a la aplicación de criterios judiciales violatorios de los derechos humanos que actualmente ya no están vigentes y debido a la falta de una defensa adecuada, Alfonso fue sentenciado por un delito que no cometió.

Ya dentro del reclusorio, Alfonso desarrolló una enfermedad crónico-degenerativa que ha deteriorado progresivamente su salud. Sabedor de que esto le hace especialmente vulnerable ante el Covid-19, como lo confirman las estadísticas sobre fallecimientos de personas con esta condición y como lo aceptan las propias autoridades sanitarias, Alfonso enfrentó con suma preocupación el inicio de la pandemia.

Buscando alternativas para garantizar la salud de Alfonso, el Centro Prodh interpuso un juicio de amparo indirecto para exigir que las autoridades adoptaran medidas específicas para él, acorde con lo dictado por las autoridades de salud para la gravedad de su caso, y que se permitiera una alternativa a la prisión para la ejecución de la pena.

Hasta ahora, la justicia federal ha ordenado que se garantice la salud de Alfonso con acciones específicas como el acceso a cubrebocas, gel y guantes, más allá de las medidas generales que las autoridades penitenciarias dicen haber implementado para toda la población, entendiendo que éstas no son suficientes para su caso. El amparo sigue su proceso.

Alfonso espera que las acciones legales emprendidas ayuden a que él y otras personas privadas de la libertad que padecen enfermedades crónicas puedan acceder a los servicios básicos de prevención y de salud para cuidar su vida, sin que el delito por el que han sido acusadas sea un obstáculo. Y, en el caso específico de Alfonso, también para seguir luchando por la justicia, como lo ha hecho durante la última década.

Tres

Henry y Rosa son personas originarias de Centroamérica que migraron forzadas por la violencia que cunde en su país. Lograron ingresar a México en una de las caravanas que atravesaron el territorio en 2019 y actualmente se encuentran en un albergue humanitario.

Después de las caravanas –y en buena medida gracias a éstas– lograron un permiso humanitario

de estancia en México que les dejaba sobrevivir en el país con cierta tranquilidad, aunque con muchas carencias materiales. Sin embargo, la tranquilidad terminó: en las semanas pasadas recibieron la notificación de que su permiso ya no era vigente y que serían expulsados de México.

Para Henry y Rosa, como para miles de migrantes, la deportación en este contexto no sólo les expondría a la violencia que les obligó a huir miles de kilómetros, sino también al contagio del Covid-19.

Buscando una pronta protección ante la amenaza de expulsión, Espacio Migrante y el Centro Prodh interpusimos un amparo indirecto para buscar la posibilidad de que Henry y Rosa no sean devueltos a sus países en este contexto y que tampoco sean privados de la libertad.

Afortunadamente, la orden de expulsión fue declarada sin efecto y Henry y Rosa podrán permanecer en México con un estatus migratorio provisional mientras se resuelve el amparo.

Henry y Rosa saben que la moneda está en el aire. Continúan con incertidumbre por el desenlace que pueda tener su amparo y viven con dolor que, en este momento tan duro, las autoridades mexicanas decidan no protegerles.

***

Estas tres breves estampas retratan la zozobra que la pandemia ha generado entre las personas más vulnerables y cómo ésta refleja la desigualdad.

Estas tres historias también muestran cómo la adversidad es enfrentada por quienes menos tienen con resiliencia y dignidad. Son además tres muestras de cómo las organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos intentamos responder a las exigencias del presente.

El propio Secretario General de la ONU y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han pedido construir sobre la base de los derechos humanos la respuesta social y gubernamental a la pandemia, destacando la centralidad de las personas y de sus derechos. Personas como Olga, Alfonso, Henry y Rosa, y tantas otras, que ante el Covid-19 luchan por que los derechos humanos sean una realidad.

Ilustración: Eduardo Mirafuentes

Foto: Chiapas Paralelo

Un acuerdo presidencial que profundiza la militarización

El 11 de mayo de 2020, en el contexto de la pandemia causada por el Covid-19, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Signado por el presidente de la República el secretario de la Defensa Nacional, el secretario de la Marina y el secretario de Seguridad y Protección Ciudadana[1], el acuerdo establece la forma en que el presidente dispondrá de la Fuerza Armada permanente –Ejército, Armada y Fuerza Aérea, según la Constitución– para llevar a cabo tareas de seguridad pública hasta el año 2024.

La Fuerza Armada permanente ha quedado autorizada para realizar doce de las 44 facultades que la Ley de la Guardia Nacional confiere a esta corporación. Entre éstas se encuentran algunas

1. Puede consultarse en: https://bit.ly/39wnJBn

excesivamente amplias, como la prevención del delito, y otras que el Ejército y la Marina ya venían realizando sin marco legal, como detener personas.

El acuerdo se fundamentó en el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución y se dio a la vida a la Guardia Nacional. Mediante este transitorio se habilitó al presidente para disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, al tiempo que estableció que dicha disposición debía sujetarse a cinco condiciones concretas: ser extraordinaria, ser regulada, ser fiscalizada, ser subordinada y ser complementaria. Cabía entonces esperar que dichas condiciones se cumplieran y que la disposición de la Fuerza Armada permanente no se entendiera como un mero trámite administrativo para desplegar por todo el país a los castrenses, como lo hicieron los anteriores gobiernos.

Esto, sobre todo, considerando que estas condiciones tienen un significado y un alcance precisos: se trata de las consideraciones contenidas en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el *Caso Alvarado Espinoza y otros vs México*, en la que estimó que:

> 182. [C]omo regla general, [...] el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:
>
> a) *Extraordinaria*, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
>
> b) *Subordinada y complementaria*, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;
>
> c) *Regulada*, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y
>
> d) *Fiscalizada*, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

De estas condiciones hizo eco el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 6/2018 en virtud de las impugnaciones que se presentaron contra la unánimemente cuestionada Ley de Seguridad Interior.

Al contrastar la Constitución, la sentencia interamericana y la sentencia de la SCJN con el contenido del acuerdo presidencial, es claro que éste no se ajusta a aquéllas. Aunque se citan en el título dichas condiciones, en sus cinco artículos y dos transitorios no son desarrolladas. Por ello, el contenido del acuerdo no puede entenderse como una consecuencia obvia y natural de la reforma.

En efecto, la intervención prevista en el acuerdo no es extraordinaria, pues se prevé para todo el país y sin distingo de delitos o situaciones. No provee la debida regulación, pues además de que el acuerdo es breve, algunas de las normas que serían aplicables a este despliegue –como la Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza– se encuentran impugnadas ante la SCJN. No se trata de una intervención fiscalizada, pues se confía la supervisión a los órganos internos de control militares, que reiteradamente han mostrado parcialidad, sin crearse controles externos adicionales. No es subordinada, pues los castrenses tendrán que coordinarse –más no "subordinarse"– a las autoridades civiles. Y no es complementaria, pues las Fuerzas Armadas –y no los civiles– seguirán siendo protagonistas centrales de la política de seguridad.

Es justificada, por tanto, la preocupación que ha generado el acuerdo presidencial. La creación de la Guardia Nacional ya había generado alerta, pues supuso seguir apostando a un modelo de seguridad militarizado[2]. El acuerdo presidencial profundiza ese modelo pero además no deja espacio a la duda: propiamente, la Guardia Nacional quedará cabalmente a cargo de la función de seguridad pública a partir del 2024; entre tanto, será la Fuerza Armada permanente –Ejército, Marina y Fuerza Aérea– la que se haga cargo, sin que se haya adoptado ninguna medida institucional para prevenir las violaciones a derechos humanos que en el pasado han acompañado a la militarización y habiendo

2. **Centro Prodh**, "Guardia Nacional: la agenda que viene", 27 de mayo de 2019. Puede consultarse en: https://bit.ly/3jMQ371

evidencia empírica de que este despliegue castrense puede repercutir en un aumento de la violencia.

Tratándose un de un acuerdo incompatible con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos –a partir de la interpretación de estos por la Corte IDH–, es de esperarse que la SCJN analice su contenido. Lamentablemente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue omisa en el ejercicio de sus facultades para impugnarlo, pese a que legalmente podía intentarlo[3]. Es factible, sin embargo, que se presenten algunas controversias constitucionales, aunque este medio de control limita las posibilidades de plantear argumentos de fondo sobre la violación a derechos humanos dado que se centra en aspectos relacionados con la invasión de competencias entre poderes.

El acuerdo profundiza la intervención de la milicia en labores de seguridad pública, completando un giro tan inesperado como sorpresivo de esta administración. No es poco lo que en este sexenio se ha dado a las Fuerzas Armadas, que no sólo han obtenido blindaje jurídico, sino que también participan ahora en otras actividades de la vida pública, incluyendo la construcción de infraestructura estratégica. A cambio, han dado muy poco en derechos humanos: regatean su participación en actos de reconocimiento de responsabilidad internacional, como ocurre en el Caso Alvarado; cabildean contra iniciativas relevantes de política exterior en derechos humanos, como el reconocimiento de la jurisdicción para peticiones individuales del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED); no contribuyen a que haya justicia en casos emblemáticos, como Tlatlaya; y no han modificada su tradicional rechazo a reconocer su implicación en graves violaciones a derechos humanos durante el período de la "Guerra Sucia", por ejemplo transparentando los archivos relacionados.

Frente al renovado protagonismo de las Fuerzas Armadas, no cabe ambivalencia. Como lo dijimos antes, lo decimos ahora: seguir militarizando la seguridad no reducirá la persistente violencia y generará riesgos para los derechos humanos.[4]

3. **Centro Prodh**, "¿Puede la CNDH impugnar el acuerdo presidencial que dispone de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública?", 15 de junio de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3eZ5INa

4. **Centro Prodh**, "Militarización, de nuevo", *El Universal*, 14 de mayo de 2020. Disponible en: https://bit.ly/3giCgTX

Foto: La Crónica de Hoy. Puebla

Foto: EFE

Indígenas ante el Covid-19: discriminación estructural y derechos de los pueblos

La situación de los pueblos indígenas ante el Covid-19 ilustra cómo los efectos de la pandemia exacerban la desigualdad y la discriminación estructurales de los sectores más vulnerables y también nos recuerda cómo los derechos son interdependientes.

Para junio de 2020, a casi tres meses de que iniciara la cuarentena en México, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) publicó un estudio que revelaba que el índice de letalidad del Covid-19 en los pueblos, comunidades y población indígena de México es muy superior que en el resto del país, ya que la tasa alcanza 18.8 por ciento frente al 11.9 por ciento a nivel nacional.

El estudio es muy ilustrativo. Para la institución, esta diferencia de tasas tiene relación con situaciones de marginación social, bajos salarios e inadecuado acceso a servicios de salud de ese sector de la población, y revela "la enorme vulnerabilidad que tienen las comunidades indígenas, tanto en las urbes como en sus lugares de origen".

La vulneración estructural de los derechos de la población indígena reflejada en este contexto de pandemia se ve agravada por la falta de información cultural y lingüísticamente accesible, lo que repercute en desconocimiento de síntomas, formas de propagación y tratamiento posible entre este sector.

De acuerdo con la ONU, la pandemia ha golpeado especialmente a las personas indígenas de edad avanzada (quienes guardan la memoria comunitaria) y a las mujeres indígenas, pues su papel como encargadas de proporcionar alimentos las expone aun más, así como a las personas indígenas con discapacidad.

En mayo, el nuevo Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Cali Tzay, advirtió que los impactos no se dan solamente en cuestiones de salud, sino, por ejemplo, por los efectos de los estados de emergencia, que aumentan la marginación y a veces conllevan la militarización de sus territorios[1].

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en un comunicado de prensa, advirtió sobre los riesgos crecientes que afrontan los pueblos indígenas en la región, especialmente

1. **ONU México**. "Estados de emergencia por Covid-19 exacerban la violación de los derechos de los pueblos indígenas–advierte experto de la ONU". 18 de mayo de 2020. https://bit.ly/2Esswbw

respecto a los conflictos territoriales y ambientales asociados a las actividades extractivas, los cuales, a su vez, inciden directamente en el derecho a la alimentación, al agua y a la salud[2].

En palabras de Cali, en el contexto de la emergencia,

> En algunos países se están suspendiendo abruptamente las consultas con los pueblos indígenas y también las evaluaciones de impacto ambiental para forzar la ejecución de megaproyectos relacionados con la agroindustria, la minería, las represas y la infraestructura.
>
> Los pueblos indígenas que pierden sus tierras y medios de vida se ven empujados a una mayor pobreza, a tasas más elevadas de malnutrición, a la falta de acceso al agua potable y al saneamiento, así como a la exclusión de los servicios médicos, lo que a su vez los hace particularmente vulnerables a la enfermedad.

El hambre y la pobreza en América, que ya se están viendo profundizadas por los efectos de la pandemia, también repercutirán especialmente en los pueblos indígenas. De acuerdo con un informe recientemente publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

> Además de vivir en condiciones de precariedad, en la región una vasta mayoría de mujeres y hombres indígenas trabajan en condiciones de informalidad en los sectores más afectados por la crisis, lo cual se traduce en la pérdida de los medios de vida.[3]

Sin embargo, y como ha sucedido a lo largo de la historia, los pueblos y comunidades han echado mano de su organización y conocimientos tradicionales para enfrentar la pandemia. La medicina tradicional, el aislamiento de territorios y el uso de las guardias comunales son las herramientas que los pueblos usan para su auto-protección.

Frente a ello, tanto la ONU[4] como la CIDH[5] ha recomendado a los Estados tomar algunas medidas para hacer frente a la pandemia. Algunas de ellas son: considerar en los planes de reacción y atención a la emergencia la cosmovisión de los pueblos indígenas en relación con la salud y su relación con otros derechos, como los derechos a la libre determinación, al desarrollo, a la cultura, a la tierra, al idioma y al medio ambiente saludable; hacer esto garantizando su derecho a ser consultados y a participar en las decisiones que es afecten; velar por que se ponga a disposición de los pueblos indígenas que viven en sus territorios ancestrales y en contextos urbanos información oportuna, accesible y precisa; establecer planes de apoyo para hacer frente a los efectos socioeconómicos de Covid-19, incluidas las amenazas a sus medios de vida tradicionales, la inseguridad y la soberanía alimentaria; y asegurar la protección del territorio indígena y la salud de los pueblos indígenas considerando una moratoria de las actividades de extracción minera, petrolera y maderera, de la agricultura industrial y de todo proselitismo religioso.

El relator Cali hizo una llamado que es urgente escuchar:

> Los derechos al desarrollo, la libre determinación y las tierras, territorios y recursos deben garantizarse para que los pueblos indígenas puedan gestionar estos tiempos de crisis y promover los objetivos mundiales de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.
>
> La pandemia nos está enseñando que tenemos que cambiar: tenemos que valorar lo colectivo por encima de lo individual y construir sociedades inclusivas que respeten y protejan a todos. No se trata sólo de proteger nuestra salud.[6]

2. CIDH, "La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de Covid-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios", 6 de mayo de 2020. https://bit.ly/2EmRCJ9

3. OIT, "OIT: 55 millones de personas indígenas en América Latina y el Caribe afectados por alta vulnerabilidad a la crisis de la Covid-19", 3 de junio de 2020. https://bit.ly/2FXgaJn

4. ONU-DH, *Guía Covid 19 y los derechos de los pueblos indígenas*. 8 de julio de 2020. https://bit.ly/2QjZnBR

5. CIDH, Resolución 1/2020. "Pandemia y derechos humanos en las Américas", abril de 2020. https://bit.ly/2QjZrS7

6. ONU MÉXICO, "Estados de emergencia por Covid-19 exacerban la violación de los derechos de los pueblos indígenas–advierte experto de la ONU". 18 de mayo de 2020. https://bit.ly/3aT8YsO

Escucha nuestro podcast

Los derechos humanos frente al COVID-19

Una colaboración entre

Centro Prodh
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

ibero 90.9

Disponible en

Anchor

Spotify

Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez A.C.
Serapio Rendón 57B, Col. San Rafael,
C.P. 06470, Ciudad de México

centroprodh.org.mx